ORDEN de 23 de enero de 1974 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de La Eusta (Santander).

limos. Sres.: Por Decreto de 10 de febrero de 1972 se declaro de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de La Busta (Santander).

En cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y someto a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de La Busta (Santander), que se refiero a las obras de red de caminos y red de sancamiento. Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer: En cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 82 de la Ley

1.º Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de La Busta (Santander), declarada de utilidad pública por Decreto de 10 de febrero de 1972.

2.º De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo al del artículo estada disha Levi

miento quedan clasificadas de interés general en el grupo al del artículo 6i de dicha Ley.

3.º Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

4.º Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor apticación de cuanto se dispone on la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 23 de enero de 1974.

ALLENDE Y GARCIA BAXTER

Ilmos, Sres, Subsecretario de este Departapento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrano.

ORDEN de 23 de enero de 1974 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Talvella Cantalucia (Soria).

Ilmos. Sres : Por Decreto de 9 de mayo de 1973 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaría de la 2013 de Talveila Cantalucía (Soria).

Talvella Cantalucía (Soria).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de encro de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Talvella Cantalucía (Soria), que se refiere a las obras de red de caminos. Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud esta Ministerio se ha servido disposer.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria do Talvella Cantalucía (Soria), declarada de utilidad pública por Decreto de 9 de mayo de 1973. 2." De acuerdo co

2.º De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de leforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de di-

cha Lev.

3.º Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los

trabajos de concentración parcelaria.

4.º Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos opertunes.

Dies guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1974.

ALLENDE Y GARCIA BAXTER

Ilmos, Sres, Subsecretario de este Departamento y Presidento del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

ORDEN de 23 de enero de 1974 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parceluria de Terraza (Guadalajura).

limos Sres.: Por Decreto de 28 de octubre de 1969 se dechinos sujeta a ordenación rural la comarca de Molina de Aragón. Por Orden ministerial de 15 de noviembre de 1972 se acordó la realización de la concentración parcelaria de la zona de Terraza (Guadalajara) de acuerdo con lo establecido por dicho De-

En comprimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Institute Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Pian de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Terraza (Guadalajara) que se refiere a las obras de red de caminos. Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las compresentados de la capación de la obras en el incluidas han sido debidamente ciasificadas en los grupos que determina el articulo 61, de acuerdo con lo especi-ficado en el articulo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973. En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrello Agrario, para la zona de Terraza (Guadalajara), cuya concentración paveelaria fué acordada por Orden ministerial de 15 de noviembre de 1972, según lo establecido en el Decreto de Ordenación Rural de la comarca de Molina de Aragón de federación de de fed

Ordenación Rural de la comarca de Monna de Aragon de le-cha 38 de octubre de 1969.

2º De acuerdo con el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

2º Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria o en el plazo que para la solicitud de beneficios señala el Decreto de Ordenación Rural de la comarca de Molina de Aragón, de fecha 28 de octubre de 1989 de 1969

4.º Por el Instituto Nacional de Referma y Desarrollo Agra-rio se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplica-ción de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos opertuños.

Dios guarde a VV, II. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1974.

ALLENDE Y GARCIA BAXTER

Ilmos. Sros. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario,

> ORDEN de 23 de enero de 1974 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaría de Villa-Iormán (Trabada-Lugo).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 19 de agosto de 1967 se declaró sujeta a Ordenación Rura: la comarca de Nordette de Lugo. Por Decreto de fecha 15 de julio de 1971, se acordo la realización de la concentración parcharia de la zona de Villaformán (Trabada-Lugo), de acuerdo con lo establecido por dicho Decreto.

En cumplimiente de la dispuesto en los artículos 82 y de la Ley de Reforma y Desarrello Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redoctado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Villafor-mán (Trabada-Lugo), que se refiere a las obras de red de ca-minos. Examinado el referido Pian, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en les grupos que determina el articule 61, de acuerdo con lo especificado en el artículo 62 de la Lay de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, pura la zona de Villaformán (Trabada-Lugo), cuya Agrario, para la zona de Villaformán (Trabada-Lugo), cuya concentración parcelaria fué acordada por Decreto de fecha 18 de julio de 1971, según lo establecido en el Decreto de 19 de agosto de 1967, de la comarca del Sureste de Lugo.

2.º De acuerdo con el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrolfo Agrario de 12 de encro de 1973, se considera que las obras de rod de caminos, eic., quedan elasificadas de interés general en el grupo al del artículo 61 de dicha Ley.

3.º Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcolaria o en el piazo que para la solicitud de beneficios señala el Decreto de Ordenación de la Comarca del Sureste de Lugo de fecha 19 de agosto de 1967.

Comarca del Sureste de Lugo de fecha 19 de agosto de 1967.